

BUENOS AIRES, 10 de Octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que habiendo estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2006, ha resuelto contratarla, bajo el mencionado régimen, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Celestina González, DNI N° 32.480.691, por un monto mensual de pesos mil doscientos (\$ 1.200), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, en el horario de 9 a 16 Horas, a partir del 12 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2006.

2006 "Año del Bicentenario de la Reconquista de Buenos Aires"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 380 /06

BUENOS AIRES, 10 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 360/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de octubre 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que atento la solicitud formulada por Alicia Haydee CORREA, cuyo contrato fue aprobado por la Resolución AGC N° 360/06, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, a fin de que se la autorice a asistir a la reunión anual del Consejo Argentino de Hipertensión Arterial, a realizarse en la ciudad del Mar de Plata del 20 al 22 de Octubre de 2006.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de octubre de 2006, ha resuelto autorizar a la persona citada para que participe de la reunión citada por considerarse que su asistencia será beneficiosa para la comunidad científica;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Sra. Alicia Haydee CORREA, LC N° 5.093.463, como excepción a lo dispuesto por la Resolución AGC N° 320/05 que creó el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), el permiso, con goce de haberes, para asistir a la reunión anual del Consejo Argentino de Hipertensión Arterial, a realizarse en la ciudad del Mar de Plata del 20 al 22 de Octubre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 381 /06

BUENOS AIRES, 10 de Octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC Nro. 339/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 10 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución citada se aprobó solicitar el pase en comisión de la agente de la planta permanente de la Dirección General de Recursos Físicos, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fermina Flora Leiva, Ficha N° 248436-50, para desempeñarse en la Dirección General de Control de Desarrollo y Salud de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, con fecha 3 de octubre de 2006, se recibió nota del Arqto. Miguel Ángel Galliverti, Director General de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, dependiente del Ministerio de Salud del G.C.B.A., por la que acepta el pase en colaboración de la agente mencionada;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar el pase en colaboración que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pase en colaboración de la agente de la planta permanente de la Dirección General de Recursos Físicos, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Fermina Flora Leiva, Ficha N° 248436-50, para colaborar en la Dirección General de Control de Desarrollo y Salud de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 382 /06

BUENOS AIRES, 10 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 46/06 "Compra Inmueble", la Resolución AGC N° 247/06, la Resolución AGC N° 285/06, las decisiones del Colegio de Auditores de fechas 23 de septiembre de 2003 y 10 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 247/06 se ha resuelto autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 02/06, con el objeto de adquirir un inmueble para la sede de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 285/06 se modificó el ANEXO I de la Resolución AGC N° 247/06, punto 3.1 de la Sección II Pliego de Condiciones Particulares, estableciendo que el inmueble a licitar debe estar ubicado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 23 de septiembre de 2003, resolvió conformar una comisión ad hoc a efectos de estudiar y gestionar las tratativas para la adquisición de un inmueble por parte de la AGC, habiendo designado sus integrantes con una serie de pautas a tener en cuenta para su desenvolvimiento, a saber: Infraestructura Periférica; lugar de pertinencia del suelo; Red vial; Red de Servicios Públicos; cantidad de m² y costo de reciclado; impacto del movimiento de la cantidad de gente que implica; valor de tasación y su consulta al Consejo Profesional de Arquitectura sobre valores estimativos de construcción nueva y refacción;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 10 de octubre de 2006, ha resuelto conformar una comisión *ad hoc* a efectos de estudiar el estado edilicio del o los inmuebles de posible adquisición por parte de la AGC;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DESÍGNASE como integrantes de la comisión, ad hoc, a efectos de estudiar el estado edilicio del o los inmuebles de posible adquisición por parte de la AGC, a los Arquitectos: SCAVONE, CLAUDIO, DNI N° 13.481.376; MARCOS, MARTÍN, DNI N° 16.208.661; HERNÁNDEZ, CLAUDIO, DNI N° 12.153.840 y OLIVAREZ, MARIA ALEJANDRA, DNI N° 17.634.642; con la coordinación del Director de Administración Cdor. Luis Cowes.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 383 /06

BUENOS AIRES,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2006, modificar el monto de la contratación de locación de servicios que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación del monto de la contratación de la Locación de Servicios, a partir del día 1º de octubre de 2006, respecto de DIAZ, Silvia Susana, 27-14229683-2, en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 384 /06

BUENOS AIRES, 10 de Octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, ley N° 70, el expediente 143/06, las Resoluciones AGC N° 245/03 y 75/04, las decisiones del Colegio de Auditores Generales de fechas 19 de septiembre y 10 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se encuentran en elaboración el Presupuesto y Plan de Compras para el año 2007 que tramita por el expediente mencionado.

Que la complejidad de las contrataciones para la prestación de los servicios que hacen al funcionamiento de la AGCBA determinan que las gestiones deben realizarse con el tiempo suficiente, a fin de arribar al final del corriente año con los nuevos contratos o addendas firmados, en tiempo y forma, cumpliendo así con las premisas de eficacia y eficiencia.

Que existen contratos que ya han sido prorrogados en el presente ejercicio, por lo que se debe hacer un nuevo llamado, así como contratos nuevos que pueden ser prorrogados para el año próximo, siempre que se ejerza ese derecho oportunamente.

Que para renovar o contratar nuevamente cada uno de los servicios que vencerán el 31/12/06, es necesario iniciar las gestiones a partir del mes de Setiembre del corriente año.

Que para comenzar las tramitaciones de los servicios en el mes de Setiembre de 2006, es necesario desglosar del Plan de Compras del año 2007, las contrataciones de los servicios.

Que es conveniente proceder a modificar los límites máximos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Resolución AGC N° 245/03 para contratar bajo los regímenes de Contratación Directa y de Licitación Privada, adecuándolos a los nuevos valores de mercado.

Que es conveniente, como consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior, proceder a modificar el Anexo IV de la Resolución AGC N° 245/03,

modificado por la Resolución AGC N° 75/04 que estableció el Cuadro de Competencias por niveles de decisión.

Que la propuesta ha sido aprobada por la Comisión de Supervisión de la Dirección de Administración.

Que el Colegio de Auditores Generales decidió, el 19 de septiembre de 2006, solicitar a la Dirección de Administración que presente la actualización de los costos que justifican el aumento de los montos de la Contratación Directa y Licitación Privada.

Que la Dirección de Administración, mediante el memorando (DADMIN N° 1275/06), fundamentó la solicitud de aumento citado en que: “...se debe considerar en la presente justificación que para el período diciembre 2003 – agosto 2006 el IPIM (índice de precios internos al por mayor) Nivel General ha alcanzado un incremento del 30,53%. El IPIM para Productos Nacionales se ha incrementado en 32,56% mismo período. Para tener otra referencia conocida el IPC (índice de precios al consumidor) se ha uincrementado un 23 %...”.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, en virtud de lo dispuesto en el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, y mediante el dictamen DGLEGALES N° 120/06, ha manifestado que no encuentra obstáculos jurídicos que realizar para el dictado del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 10 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar el Plan de Compras para el año 2007, respecto de los servicios y seguros, como así también, modificar los límites para las contrataciones y licitaciones establecidos en la Resolución AGC N° 245/03.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el Plan de Compras para el año 2007 en la parte pertinente a SERVICIOS y SEGUROS que como Anexos I y II integran la presente.

ARTICULO 2º: MODIFÍCASE el artículo 4º de la Resolución AGC N° 245/03 estableciendo el límite máximo para contratación por el régimen de Contratación Directa la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.-).

ARTICULO 3º: MODIFÍCASE el artículo 5º de la Resolución AGC N° 245/03 estableciendo el límite máximo para contratación por el régimen de Licitación Privada la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-).

ARTICULO 4º: MODIFÍCASE el Anexo IV de la Resolución AGC N° 245/03 modificado por la Resolución AGC N° 75/04 de la siguiente manera: I CONTRATACIONES DIRECTAS, Monto a) hasta la suma de \$ 15.000.-; b) más del límite que alcanza el inciso a) precedente y hasta \$ 25.000.-; II LICITACIONES PRIVADAS Monto Más de \$ 25.000.- y hasta \$ 150.000.-, en un todo de acuerdo con el Anexo III de la presente.

ARTICULO 5º: ESTABLÉCESE la vigencia de los artículos 2º), 3º) y 4º) de la presente para los llamados que se efectúen en función del Plan de Compras 2007.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 385 /06

ANEXO I a la RESOLUCIÓN AGC N° 385 /06
SERVICIOS

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Partida Presupuestaria	Actividad
1	SERVICIO DE LIMPIEZA	Licitación Privada	10/09/2006	15/12/2006	\$ 147.000,00	335	214
2	SERVICIO DE MENSAJERIA	Contratación Directa	10/09/2006	15/12/2006	\$ 30.000,00	378	214
3	SERVICIO DE DISPENSER DE AGUA	Renovación	01/10/2006	15/12/2006	\$ 28.000,00	211 \$ 20.000,- y 294 \$ 8.000,	214
4	SERVICIO DE ENCUADERNADO	Contratación Directa	20/09/2006	15/12/2006	\$ 9.000,00	353	203
5	SERVICIO DE VIGILANCIA	Licitación Privada	10/09/2006	15/12/2006	\$ 60.000,00	358	214
6	MANTENIMIENTO PREV. AIRES ACONDIC.	Renovación	01/10/2006	15/12/2006	\$ 8.000,00	333	214
7	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA MITA	Renovación	01/10/2006	15/12/2006	\$ 1.200,00	333	214
8	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA TOSHIBA	Contratación Directa	20/09/2006	15/12/2006	\$ 6.000,00	333	214
9	MANTENIMIENTO IMPRESORAS	Contratación Directa	20/09/2006	15/12/2006	\$ 12.000,00	333	211
10	SERVICIO CONTROL DE AUSENTISMO	Renovación	01/10/2006	15/12/2006	\$ 45.000,00	342	214
11	SERVICIO DE EXAMEN PREOCUPACIONAL	Renovación	01/10/2006	15/12/2006	\$ 15.000,00	342	214
12	ASESORAMIENTO EN IMAGEN	Contratación Directa	10/09/2006	15/12/2006	\$ 24.000,00	399	203
13	MENCIONES EN MEDIOS	Contratación Directa	20/09/2006	15/12/2006	\$ 18.000,00	399	203
14	SERVICIO DE DESINSECTACIÓN	Contratación Directa	20/09/2006	15/12/2006	\$ 3.000,00	335	214
15	TELEFONÍA E INTERNET	Renovación	20/09/2006	15/12/2006	\$ 163.600,00	314	214
16	ACCESO RED TRONCAL DIGITAL	Renovación	20/09/2006	15/12/2006	\$ 25.000,00	314	214
17	SERVICIO DE CABLE	Renovación	20/09/2006	15/12/2006	\$ 1.000,00	318	214
18	MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ	(permiso de uso)	20/09/2006	15/12/2006	\$ 0,00		
19	SERVICIO DE IMPRESIÓN	Licitación Publica	10/09/2006	15/12/2006	\$ 260.000,00	333	214
					\$ 855.800,00		

Nota: El Servicio de Impresión es un llamado por dos años. Presupuestariamente es \$130.000,- para el año 2007 y \$ 130.000,- para el año 2008.

Anexo III Resolución AGC N° 385 /06
 Modifica Anexo IV Resolución AGC N° 245/03,
 modificada por Resolución AGC N° 75/06

"CUADRO DE COMPETENCIAS" POR NIVELES DE DECISION

I CONTRATACIONES DIRECTAS

Monto	Llama o Anula	Resuelve Impugnacion	Adjudica	Firma del Contrato
a) Hasta la suma de \$ 15.000	Director de Administracion	Director de Administracion	Director de Administracion	Director de Administración
b) Entre \$ 15.000 y \$ 25.000	Director de Administracion	Colegio de Auditores	Colegio de Auditores	Colegio de Auditores

II LICITACIONES PRIVADAS

Monto	Llama o Anula	Resuelve Impugnacion	Adjudica	Firma del Contrato
Mas de \$ 25.000 y hasta \$ 150.000	Director de Administración	Colegio de Auditores	Colegio de Auditores	Colegio de Auditores

ANEXO II a la RESOLUCIÓN AGC N° 385 /06
SEGUROS

Nro.	OBJETO DEL CONTRATO	Modalidad de contratación	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de recepción	Precio estimado total	Partida Presupuestaria	Actividad
1	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO	Contratación Directa	20/09/2006	15/12/2006	\$ 12.000,00	334	214
2	SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO	Licitación Privada	10/09/2006	15/12/2006	\$ 60.000,00	378	214
					\$ 72.000,00		

BUENOS AIRES, 18 de octubre 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 310/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2006, ha resuelto modificar el monto del contrato celebrado, bajo el mencionado régimen y aprobado por la Resolución AGC N° 310/06, respecto de la persona que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la modificación del monto de la contratación, por el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD), creado por la Resolución AGC N° 320/05, en la suma mensual de pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400), a partir del 1º de octubre de 2006, respecto del contrato celebrado con Carlos Javier López, DNI N° 22.235.283.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 386 /06

BUENOS AIRES, 18 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC 340/06, la Resolución del Consejo de la Magistratura N° 178/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 18 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 340/06 se aprobó solicitar el pase en Comisión de Servicios del agente Federico Miguel Cabaleiro, D.N.I N° 28.057.496, Legajo N° 939, del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para colaborar en el gabinete de Asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, por el termino de 180 días corridos.

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 178/06, se concedió la prórroga del pase en Comisión de Servicios del agente citado, por el término de ciento (180) días, a partir del 2 de noviembre de 2006, para que preste servicios a esta Auditoría General de la Ciudad y que fuera debidamente notificada con fecha 10 de octubre de 2006;

Que, en la sesión del 18 de octubre de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó la aceptación de la prórroga del pase en comisión de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la prórroga del pase en Comisión de Servicios del agente Federico Miguel Cabaleiro, D.N.I N° 28.057.496, Legajo N° 939, del

Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para colaborar en el gabinete de Asesores del Auditor General, Lic. José Luis Giusti, por el termino de 180 días corridos, a partir del 2 de noviembre del 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 387 /06

BUENOS AIRES, 18 de Octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, el Expediente N° 044/06, la Resolución N° 222/05 y sus modificatorias, el artículo 56, inc. 1), del Decreto Ley 23354/56, la Resolución AGC N° 45/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales de fechas 3 y 18 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Ley N° 70, en su artículo 105, establece que se puede autorizar, para hacer frente a gastos de menor cuantía, el funcionamiento de fondos permanentes y/o de cajas chicas, con el régimen y límites que se establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que el artículo 144 inc. i) de la ley 70 faculta al Colegio de Auditores a resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad.

Que por la Resolución AGC N° 222/05 se aprobaron los Regímenes de Caja Chica y Fondo Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a los fines de afrontar gastos menores es necesario disponer de un mecanismo administrativo que, respondiendo a la transparencia de la gestión pública y de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economicidad de las diferentes actividades del quehacer público, resuelva convenientemente la realización de dichos gastos menores.

Que los gastos menores a que se refiere el párrafo anterior, corresponden a gastos en alimentos para personas, telefonía celular, gastos de pasajes y/o movilidad en un radio de 150 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires y servicio de estacionamiento o guarda de rodados que realice cada área con la autorización pertinente.

Que se ha comprobado en el transcurso de la vigencia de la Resolución AGC N° 45/06 la necesidad de elevar el monto del reintegro de gastos menores por área.

Que la Dirección de Administración informó que existen los créditos presupuestarios suficientes para solventar este tipo de gastos y montos. En

consecuencia, el Colegio de Auditores Generales, por decisión del 3 de octubre de 2006, resolvió elevar a pesos mil quinientos (\$ 1.500) el límite del monto a reintegrar por área, establecido en el artículo 3º de la Resolución AGC N° 45/06.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2006, ha resuelto la suscripción de la norma que es objeto de la presente.

Que el Art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE parcialmente el artículo decimosexto del Anexo II de la Resolución AGC N° 222/05, incorporado por el artículo 3º de la Resolución AGC N° 45/06 por el siguiente:

“DECIMOSEXTO: En los casos referidos a gastos en alimentos para personas, telefonía celular, gastos de pasajes y/o movilidad en un radio de 150 km de la Ciudad de Buenos Aires y servicio de estacionamiento o guarda de Rodados que realice cada área y en los que conste la autorización de un Auditor General podrán ser rendidos mensualmente a la Dirección de Administración.

El límite del monto a reintegrar de los conceptos enunciados en el párrafo anterior será de hasta pesos mil quinientos (\$ 1.500.-) mensuales por área, facultándose a la Dirección de Administración a emitir la pertinente Disposición por la sumatoria total de los gastos de las distintas áreas. Entiéndase por área a cada gabinete de Auditor General, Dirección General, Dirección, Unidad de Auditoría Interna, Departamento de Actuaciones Colegiadas, Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión y la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación.

El reintegro de dichos gastos podrá realizarse por transferencia bancaria o cheque a la orden del responsable”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 388 /06

BUENOS AIRES, 18 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 18 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña puso a consideración del cuerpo que se gestione solicitar la adscripción a esta AGC del Sr. Sergio Román Gómez Ortiz, Ficha N° 324.747 de la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2006, ha resuelto solicitar la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción del agente Sergio Román Gómez Ortiz, (Ficha N° 324.747), de la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, para colaborar en el gabinete de Asesores del Auditor General, Lic. Matías Barroetaveña, por el término de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 389 /06

BUENOS AIRES, 18 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 119/06, el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 18 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el agente (Legajo AGCBA N° 366) ABBA, Andrés Horacio solicita se le conceda una nueva licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), por el término de seis meses, a partir del 1° de noviembre de 2006;

Que por la Resolución AGC N° 119/06 se le otorgó al citado agente la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, desde el 2 de mayo de 2006 y por el término de seis (6) meses;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2006, resolvió otorgar la licencia solicitada por el agente objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese licencia sin goce de haberes, por razones particulares, previsto en el Estatuto del Personal, Art. 45 inc. k), al agente (Legajo AGCBA N° 366) ABBA, Andrés Horacio, a partir del 1° de noviembre de 2006 y por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 390 /06

BUENOS AIRES, 18 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 18 de octubre de 2006, designar a las personas en las categorías transitorias que se enuncian en la presente, conservando sus respectivas categorías de revista en la Planta de la AGC;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESÍGNANSE, a partir del 1º de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2006, a los agentes en las categorías transitorias que se detallan seguidamente, con reserva de sus respectivas categorías de revista en la planta permanente y otorgándoles los complementos resultantes:

Legajo N°	Apellido y Nombre	Categoría Transitoria
536	HERNANDEZ, Claudio Eugenio	Auditor Principal A
520	LAINO, Eliana Jazmín	Auditor Principal A
522	MILITELLO PRIETO, Pablo Daniel	Auditor Principal A
581	PISERA, Carlos Hugo	Auditor Principal A
580	SANTOS, Mariela Roxana	Técnico Ayudante B
560	BORRELL, Carlos Alberto	Técnico Ayudante C

531	DEZA, María Eugenia	TEC.SIS.SEMISENIOR 1
-----	---------------------	----------------------

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 391/06

BUENOS AIRES, 18 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 18 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Señor Auditor General Dr. Vicente Brusca, ha propuesto solicitar a la Reserva Ecológica Costanera Sur (Ingeniero Gerardo Fernández) –Ministerio de Medio Ambiente, la adscripción de la agente de planta permanente, Perla Victoria Grassi, DNI N° 14.121.612, Ficha Censal N° 331.698, a esta AGCBA, para asesorar al proponente, en temas de Cultura, Educación y Prensa, por el término de 180 días;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2006, ha resuelto solicitar la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase solicitar la adscripción a esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de la agente de planta permanente, Perla Victoria Grassi, DNI N° 14.121.612, Ficha Censal N° 331.698, al Señor Coordinador General: Ingeniero Gerardo Fernández de la Reserva Ecológica Costanera Sur - Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -, para prestar servicios de asesoramiento en el gabinete del Señor Auditor General Dr. Vicente Brusca, en temas de Cultura, Educación y Prensa, por el término de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 392 /06

BUENOS AIRES, 18 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, Resolución AGC N° 242/06, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 18 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la solicitud de prórroga de la adscripción del agente Andrés Eduardo Baigorria, Legajo N° 204, hasta el 28 de Febrero de 2007, formulada por el Sr. Gerente Administrativo de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Dr. Raúl Alberto Seguí, para cumplir funciones en la Corporación mencionada;

Que por la Resolución citada se había aprobado la renovación de la adscripción a la referida Corporación, hasta el el 31 de Octubre de 2006, habiéndose cumplimentado con las certificaciones de servicios respectivos;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 18 de octubre de 2006, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la renovación de la adscripción del agente (Legajo AGC N° 204) Andrés Eduardo BAIGORRIA, D.N.I. N° 17.700.785, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S. E., hasta el 28 de Febrero de 2007.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar, mensualmente, en la Dirección de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de la CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S. E., de los servicios prestados en el área en que se desempeñe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a efectos de que notifique al agente y comunique al Organismo solicitante lo decidido precedentemente, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 393 /06

BUENOS AIRES, 18 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 154/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 18 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió la nota, suscripta por el Señor Secretario Dr. José Ramón Granero, titular de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, solicitando la renovación de la adscripción del agente (Legajo AGC N° 241) COSTA, Marcelo Alberto, DNI N° 14.668.467, que se desempeña en la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, a cargo del Dr. Gabriel Abboud, dependiente de dicha Secretaría, ya que resultaría de gran utilidad no interrumpir las tareas que desarrolla en la misma;

Que por la Resolución citada se había aprobado la adscripción del mencionado agente a la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico de la Nación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2006, aprobó la prórroga de la adscripción objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE la prórroga de la adscripción del agente (Legajo AGC N° 241) COSTA, Marcelo Alberto, DNI N° 14.668.467, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, dependiente de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO DE LA NACIÓN, para desarrollar tareas en la citada Subsecretaría, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 6 de noviembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del Área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 394 /06

BUENOS AIRES, 18 Octubre de 2006

VISTO: el Expediente N° 106.003/11 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Espacios Verdes por Administración.” Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 1.05.12;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la auditoría sobre las compras, contrataciones y transferencias del Programa 3308 “Espacios Verdes por Administración”, ejercicio 2004, ejecutado por la Dirección General de Espacios Verdes (DGEV). Jurisdicción: 65 – Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de los contratos, el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales;

Que el equipo auditor concluyó que el análisis efectuado en la DGEV pone en evidencia una vez más: a) la necesidad que los organismos del GCBA cuenten con estructura y funciones delimitadas y aprobadas por autoridad competente; b) la necesidad de efectuar una cuidadosa y adecuada planificación de tareas, de obras y de adquisiciones; c) la necesidad del ejercicio estricto del control de los actos propios y de terceros contratados;

Que la observancia de la legalidad en referencia a los procedimientos de compras y contrataciones merece un comentario especial, ya que a la repetida elusión al régimen establecido para las compras que configura la recurrencia a contrataciones en el marco del decreto N° 1370/01, se agrega en este caso, un

nuevo decreto, el N° 1392/04, que modifica el procedimiento establecido por la ley 13064 para contratar obra pública;

Que el equipo auditor manifestó que la auditoría tuvo limitaciones al alcance consistentes en que no se accedió a listados completos de compras y contrataciones que incluyeran aquellas que no alcanzaron la etapa de ejecución. - Ausencia de información sobre requerimientos de la DGEV por la prestación del servicio de Policía Adicional. - Ausencia de precisiones en la normativa existente acerca de los circuitos administrativos a cumplir en la contratación del servicio de Policía Adicional;

Que el equipo auditor en sus aclaraciones previas expresó que: - El organismo no dispone de una estructura organizativa formalizada con asignación específica de responsabilidades a sus áreas dependientes. - El decreto N° 1392 de fecha 04/08/04, declara de carácter urgente y prioritario la refacción, remodelación y acondicionamiento de 37 espacios verdes de la CABA y habilita un procedimiento licitatorio de excepción al previsto en la Ley de Obra Pública (N° 13.064) por el que se abrevian los plazos de contratación;

Que se han efectuado observaciones y, entre las principales, se reseñan a continuación: - La carencia de formalización de la estructura organizativa de la DGEV afecta la asignación y delimitación de responsabilidades en las áreas vinculadas con las funciones de compras, presupuesto, diseño, ejecución y control de obras públicas. Esto, a su vez, afecta la calidad y efectividad del control interno. (Obs. 6. 1);

Que se constató que el 44% de los gastos afectados al programa 3308 – excluido el gasto en personal permanente- no está bajo control de la DGEV. (Obs. 6. 3);

Que el organismo no estableció la planificación de las compras. (Obs. 6. 4);

Que en el 26% de las actuaciones auditadas se eludió el cumplimiento de los procedimientos de contratación establecidos por los regímenes vigentes (dec.5720/72 y ley 13064). (Obs. 6. 7);

Que se observó que no resulta razonable ni fundada la creación de un régimen de excepción para la contratación de obra pública como el que establece el dec.1392/04. (Obs. 6. 8);

Que se advirtieron demoras y otras deficiencias en la tramitación administrativa de las compras y contrataciones. (Obs. 6. 9);

Que se observó una elevada subejecución del crédito disponible para la obra pública planeada en el ejercicio. (Obs. 6. 19);

Que se verificaron deficiencias en la planificación específica de las obras ejecutadas (inexistencia de proyecto técnico, proyecto técnico deficiente, etc). (Obs. 6. 20);

Que se constataron falencias en el ejercicio de la responsabilidad del control sobre la obra pública ejecutada por terceros (falta de designación de inspector, carencia de documentación que refleje el seguimiento de la obra, ausencia de recepción de la obra ejecutada; se verificaron deficiencias en las obras según lo certificado) (Obs. 6. 21 a 26);

Que en relación a las observaciones respecto del servicio de Policía Adicional devengado en el programa 3308, se verificó que carece de: a) marco procedimental preciso para su tramitación; b) solicitud y certificación por parte de la DGEV; c) acto administrativo que apruebe la prestación; d) evidencias acerca del ejercicio del control sobre la prestación por parte del GCBA. (Obs. 6. 27 a 31);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del GCBA, mediante Nota AGCBA N° 652/06, y a la Dirección General de Espacios Verdes, conforme Nota AGCBA N° 653/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que no se recibió descargo por parte del ente auditado, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 138/06, del que surge como conclusión que: “...recomienda: -giro del presente Informe y de estas conclusiones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de evaluar el deslinde de responsabilidades sobre el accionar de todos los Funcionarios Públicos involucrados en la tramitación del Expediente N° 27.301/04 (Observ. 8, 9,10,13 y 16). - Asimismo se recomienda el inicio de acciones en sede administrativa, con el alcance del artículo 136 inc k) de la Ley 70, respecto del incumplimiento del régimen de compras y contrataciones, como así también, del deficiente funcionamiento de los circuitos administrativos (Observ. 3, 4, 6 y 7). – También sugiere poner en conocimiento de las siguientes áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el presente informe, a fin de que cada una intervenga en los aspectos que caigan bajo la esfera de su competencia: - Ministerio de Espacio Público. - Ministerio de Hacienda y Finanzas. - Subsecretaría de Seguridad Urbana. - Dirección General de Contaduría General....”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Espacios Verdes por Administración.**” Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 1.05.12, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Recomiéndese el inicio de acciones en sede administrativa, con el alcance del artículo 136 inc k) de la Ley 70, respecto del incumplimiento del régimen de compras y contrataciones, como así también, del deficiente funcionamiento de los circuitos administrativos (Observ. 3, 4, 6 y 7), de conformidad con los fundamentos del Dictamen (DGLegales N° 138/06) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º: Gírese el presente Informe y el Dictamen, mencionado en el artículo 3º, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de evaluar el deslinde de responsabilidades sobre el accionar de todos los Funcionarios Públicos involucrados en la tramitación del Expediente N° 27.301/04 (Observ. 8, 9,10,13 y 16).

ARTÍCULO 5º: Remítase copia del informe aprobado a las siguientes áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de que cada una intervenga en los aspectos que caigan bajo la esfera de su competencia:

- Ministerio de Espacio Público.
- Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Subsecretaría de Seguridad Urbana.
- Dirección General de Contaduría General.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 395 /06

BUENOS AIRES, 18 de Octubre de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.907/09 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dirección General de Música." Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° 2.06.12;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Jurisdicción 50: Secretaría de Cultura; Programa 77: Promoción y Divulgación Musical; Unidad Ejecutora Dirección General de Música;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue el control de la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en términos de eficacia y eficiencia;

Que el equipo auditor adujo que el alcance del examen se ha visto limitado por la falta de constancia fehaciente acerca de la metodología utilizada para medir el público asistente a los espectáculos organizados por la Dirección General;

Que el equipo auditor concluyó que la ausencia de una planificación general, de una programación anual formalizada y de un registro confiable de los asistentes a los diversos eventos organizados por la Dirección General constituye una importante debilidad del sistema de control interno;

Que otra de las debilidades detectadas es la disminución significativa de actuaciones correspondientes al año 2005, en relación a períodos anteriores en lo referente a Encuentros y Ciclos Musicales, y en menor medida a la Banda sinfónica de Buenos Aires;

Que desde el punto de vista de las fortalezas identificadas en la auditoría de gestión, la programación de actividades abarca un amplio espectro musical y de géneros que van desde la música clásica y académica hasta la programación de ciclos de rock, tango y folklore entre otros. Asimismo, el área desarrolla sus actividades en forma descentralizada, con horarios y días de actuaciones variadas, lo que permite la convocatoria a distintos tipos de público;

Que por último, si bien las actividades realizadas se encuentran en consonancia con las responsabilidades primarias del área, la alta incidencia presupuestaria de los gastos de personal, la elección de la programación por parte de los propios organismos estables limitan el accionar de la Dirección General;

Que se han efectuado las observaciones que se reseñan a continuación, habiéndose verificado que no existe constancia de una planificación general anual para el área, que delimite objetivos y sienta las bases para la programación de actividades (Obs. 1.);

Que se observó que no hay constancia de la formalización de la programación anual de actividades con antelación al comienzo del año (Obs. 2.);

Que se constató que no se aplica la normativa vigente correspondiente a compras y contrataciones (Decreto N° 5720) (Obs. 3.);

Que se detectó que no hay un sistema de registro que de cuenta de la totalidad de las salidas y entradas de los bienes pertenecientes a la Dirección de Producción Escenotécnica (Obs. 4.);

Que se verificó que las condiciones de guarda actual para el instrumental eléctrico y electrónico, no son recomendables por el alto porcentaje de humedad que existe en el edificio utilizado como depósito (Obs. 5.);

Que se observó que los bienes pertenecientes a la Dirección de Producción Escenotécnica no cuenta con seguros contratados para el resguardo de los mismos (Obs. 6.);

Que se verificó que en 5 (19%) de los 27 legajos de personal de planta permanente analizados, no se encontró constancia del nombramiento (Obs. 7.);

Que se detectó que en 19 casos (70%) no se encontró copia del título o equivalente en los legajos del personal (Obs. 8.);

Que se constató, en 26 casos (96%), que en los legajos de personal no se encontró el currículum vitae de la persona. (Obs. 9.);

Que de los 82 contratos de locación de servicios analizados, en el 100 % de los casos no se hallaron las declaraciones juradas sobre juicios. (Obs. 10.);

Que en ningún caso (100%) figura la fecha en las afectaciones preventivas de los contratos de locación de servicio. (Obs. 11);

Que en 62 casos (76 %) no figura la fecha de las afectaciones definitivas en los contratos de locación de servicios. (Obs. 12);

Que en 4 casos (5%) no se adjuntan los originales de los contratos, no dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 2205/GCABA/04. El incumplimiento ocasionará la nulidad del contrato, conforme lo disposición del art. 7 del Decreto 1650/GCABA/02. (Obs. 13);

Que en 3 casos (4%) se acompañan los contratos sin fecha, no dándose cumplimiento a los requisitos formales del acto. (Obs. 14);

Que en 1 caso (1%) se encuentra el contrato sin las firmas de los contratantes, por lo tanto el contrato es inexistente. (Obs. 15);

Que en 14 casos (17%) la Resolución aprobatoria de los contratos exceden el límite máximo legal dispuesto en el art. 6 del Decreto N° 2138/GCABA/01, que fija en 45 días el plazo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación hasta la Resolución autorizante. El incumplimiento ocasionará la nulidad contractual. (Obs. 16);

Que en relación a las observaciones sobre la Promoción y Divulgación Música, la Dirección General no cuenta con métodos confiables para establecer el número de asistentes a los distintos eventos organizados por el área. (Obs. 17);

Que en cuanto a las observaciones sobre el Programa Orquesta Escuela de Tango se verificó que no hay constancia de la elaboración y exhibición de un orden de mérito de los postulantes a ingresar a la Orquesta Escuela. (Obs. 18);

Que el equipamiento técnico, instrumental y mobiliario resulta inadecuado para el óptimo desarrollo de las actividades generadas por el Programa. (Obs. 19);

Que la Orquesta Escuela de Tango funciona en un espacio cedido de manera informal. (Obs. 20);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Dirección General de Música, mediante Nota AGCBA N° 2210/06, y al Ministerio de Cultura, conforme Nota AGCBA N° 2211/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió, por parte del ente auditado, la Nota N° 649-DGMUS-06, manifestando que se tendrán en cuenta todas las observaciones efectuadas por el equipo auditor, por lo tanto, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 137/06, del que surge como conclusión que: “...Sin embargo, esta Dirección General considera que la observación 3 del equipo auditor referida a la no aplicación del Decreto N° 5720 con relación a las compras y contrataciones, amerita el inicio de acciones en sede administrativa, dado el uso sistemático del Decreto 1370/01, reflejado... en el Anexo III del informe...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Dirección General de Música.**” Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2005, Proyecto N° **2.06.12**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Recomiéndese el inicio de acciones administrativas, en los términos del Art. 136 inc. k) de la Ley 70, por la Observación 3 del Informe aprobado por el Art. 1º de la presente, referida a la no aplicación del Decreto (PEN) N° 5720/72, con relación a las compras y contrataciones, dado el uso sistemático del Decreto (GCBA) N° 1370/01, según se refleja en el Anexo III del mismo y de acuerdo a los fundamentos del Dictamen (DGLGALES N° 137/06) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 396 /06

BUENOS AIRES, 18 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 5/99, las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones de fechas, 22 de agosto, 10 y 18 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 325 aprobó la Estructura Orgánico Funcional, Responsabilidades Primarias y Acciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 5/99, se aprobó el Reglamento del Colegio de Auditores Generales;

Que, en la sesión del 22 de agosto de 2006, el Colegio de Auditores Generales resolvió la asistencia, entre los días 16 al 27 de octubre de 2006, del Señor Presidente de la AGCBA, Lic. Matías Barroetaveña, a la Primera Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción (IAACA), ante la invitación formulada por el Señor Fiscal de Control Administrativo, Abel Fleitas Ortiz de Rozas, de la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que cuenta con el impulso de la Procuración Suprema de la República Popular China y el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC) y que se realizará en Beijing, China, desde el 22 al 26 de octubre del corriente;

Que en la sesión del 10 de octubre del corriente el Colegio aprobó la licencia del Presidente de la AGC para la concurrencia a la conferencia antes señalada;

Que a fin de no impedir el normal funcionamiento de este órgano de control resulta necesario designar, temporalmente, a un Auditor General que asuma todas las responsabilidades funcionales del cargo de Presidente, mientras dure la licencia del Señor Auditor General Lic. Matías Barroetaveña;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Legales;

Que en su sesión del 18 de octubre de 2006 el Colegio de Auditores aprobó designar, provisoriamente, como Presidente al Auditor General, Dr. Rubén Campos;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es su representante legal e institucional y tiene a su cargo la ejecución de las decisiones del Colegio de Auditores;

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la licencia del Presidente de la AGC, Lic. Matías Barroetaveña, para asistir, entre los días 16 y 27 de Octubre de 2006, a la "Primera Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción (IAACA)" a realizarse en la ciudad de Beijing, República Popular China.

ARTÍCULO 2°: Desígnase, provisoriamente, al Auditor General, Dr. Rubén Campos, para asumir todas las responsabilidades funcionales del cargo de Presidente de la AGC, mientras dure la licencia otorgada por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 397 /06

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 245/03, la Resolución AGC N° 337/05, el expediente N° 128/06, la Resolución AGC N° 280/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 24 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la AGCBA ha aprobado el Plan de Compras para el año 2006, mediante el dictado de la Resolución AGC N° 337/05.

Que la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación, solicitó la contratación del servicio para la publicación del informe "Proyecto Especial Política Habitacional".

Que la Dirección de Administración, solicitó que se instrumente la modificación al Plan de Compras 2006, para llevar a cabo la referida contratación.

Que las modificaciones al Plan de Compras 2006 no significan un incremento presupuestario sino una reasignación de partidas.

Que por la Resolución AGC N° 280/06 se aprobó la modificación de la Resolución AGC N° 337/05, incorporando al Plan de Compras del 2006 la contratación del servicio de publicación del informe "Proyecto Especial Política Habitacional" por un precio estimado de pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500) y que tramita por el expediente referido.

Que de las seis (6) empresas gráficas invitadas a cotizar solo una (1) presentó oferta, cumpliendo esta con los requisitos solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la estimación realizada en pesos catorce mil quinientos (\$ 14.500) ha sido escasa y la única oferta alcanza la suma de pesos dieciséis mil trescientos cuarenta y nueve (\$16.349).

Que la Comisión de Preadjudicación, en el Acta 190 de fecha 25 de septiembre de 2006, recomendó preadjudicar a la empresa "Paula Brass", por un monto de pesos dieciséis mil trescientos cuarenta y nueve (\$16.349).

Que la presente contratación fue encuadrada en los términos del Art. 56 inc. 3º apartado a) del Decreto Ley 23354/56 (aprobado por Decreto 5720/72) y del art. 4 de la Resolución AGC N° 245/03.

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales y, mediante el dictamen DGLEGALES N° 135/06, ha manifestado que no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar respecto del proyecto de Resolución agregado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de la publicación del informe "Proyecto Especial Política Habitacional" que es objeto de la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación del Plan de Compras 2006, aprobado por la Resolución AGC N° 337/05 y modificada por la Resolución AGC N° 280/06 que incorporó al mismo la contratación del servicio de publicación del informe "Proyecto Especial Política Habitacional", elevando su costo en la suma de pesos mil ochocientos cuarenta y nueve (\$ 1.849) para llevar a cabo la Contratación Directa N° 22/06.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍQUESE a Paula BRASS, DNI N° 11.489.839, con domicilio en la calle Estomba 650, 8º piso "B" de la Ciudad de Buenos Aires, la contratación del servicio de publicación del informe "Proyecto Especial Política Habitacional", por una suma total de pesos dieciséis mil trescientos cuarenta y nueve (\$16.349), en un todo de acuerdo a las especificaciones y condiciones del Pedido de Cotización de la Contratación referida en el Art. 1º de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 398 /06

BUENOS AIRES, 24 de Octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 24 de Octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006, llevar a cabo la contratación de la locación de obra objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Obra de Nicolás Sebastián LUQUE, DNI N° 32.322.623, a partir del 26 de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2006, por un monto total de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400), debiendo certificarse mensualmente el avance de obra, para desempeñarse en el

Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, en el horario de 14:30 a 18:30 horas.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 399 /06

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 24 de octubre de 2006, el Colegio de Auditores Generales aprobó los pases de área objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pase de área de la agente, (Legajo AGC N° 555), LELEZ, Liliana, DNI N° 20.636.189, de la Dirección de Asuntos Financiero Contables (División de Tesorería) al Gabinete de asesores del Señor Auditor General Dr. Vicente Brusca, a partir del 25 de octubre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pase de área de la agente, (Legajo AGC N° 350), SANCHEZ, Claudia Karina, DNI N° 22.426.888, de la Dirección de Administración a la Dirección de Asuntos Financiero Contables, a partir del 25 de octubre de 2006.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 400 /06

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 141/06, las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones del 18 y 24 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la sesión del Colegio de Auditores Generales de fecha 18 de octubre de 2006 ingresó a tratamiento las notas del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad, originadas en la presentación de la Presidencia del Bloque del ARI, solicitando las prórrogas de la adscripción, otorgada por la Resolución citada, del agente Edgardo Gastón De Paola, Legajo N° 252, y de la agente Silvana Fabrizio, Legajo N° 200/AGCBA, D.N.I N° 23.154.518, para cumplir funciones como asesores jurídicos en la Comisión de Espacio Público respecto del citado primero y en las Comisiones de Justicia y de Turismo y Deporte, en el caso de la segunda, por el término de 180 días, habiéndose pospuesto su tratamiento;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 24 de octubre de 2006, aprobó las prórrogas de las adscripciones objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las prórrogas de las adscripciones, a partir del 1 de noviembre de 2006 y por el término de (180) ciento ochenta días corridos, de

los agentes de ésta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Edgardo Gastón DE PAOLA, (Legajo AGC N° 252), DNI N° 18.413.952 y de la Dra. Silvana Patricia FABRIZIO, (Legajo AGC N° 200), DNI N° 23.154.518, en ambos casos, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para cumplir funciones, como asesores jurídicos en la Comisión de Espacio Público respecto del primero citado y en las Comisiones de Justicia y de Turismo y Deporte, en el caso de la nombrada en segundo lugar.

ARTÍCULO 2°: Los agentes presentarán, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente de las áreas en que se desempeñen;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 401 /06

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el art. 65 del Estatuto del Personal, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 24 de octubre 2006; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que atento la solicitud, formulada por el agente Fernando Torino, de Licencia por Actividades Académicas, para asistir al "Congreso de Educación y Tecnología de la Información y la Comunicación-Educatec 2006", a realizarse en la ciudad de San Luis del 2 al 4 de Noviembre del presente año;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 24 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la Licencia por Actividades Académicas solicitada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE licencia por actividades académicas, con goce de haberes, al agente (Legajo AGC N° 173), TORINO, Oscar Fernando, DNI N° 8.321.488, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Personal, para asistir al "Congreso de Educación y Tecnología de la Información y la Comunicación-Educatec 2006", a realizarse en la ciudad de San Luis, del 2 al 4 de Noviembre de 2006.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 402 /06

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 32/06, el Decreto N° 1636/GCBA/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 24 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se recibió nota de la agente de ésta AGC, Lic. María Estela Moreno, DNI N° 24.353.574, Legajo N° 113, informando que por el Decreto N° 1636/06 cuya copia adjunta, fue designada, a partir del 1° de octubre de 2006, como Directora General del Organismo, Fuera de Nivel, Centro de Gestión y Participación Comunal N° 1, dependiente del Ministerio de Gestión Pública y Descentralización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y solicita que se le otorgue licencia, sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía;

Que por la Resolución citada se le había otorgado la licencia del artículo 66 del Estatuto del Personal, a partir del 1 de Febrero de 2006 y por el término que dure su mandato en el cargo, correspondiente a Directora General del Organismo, Fuera de Nivel, Centro de Gestión y Participación N° 1, dependiente de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006, resolvió otorgar la licencia objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese licencia, sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a la agente, MORENO, María Estela, DNI N° 24.353.574, (Legajo N° 113), a partir del 1º de octubre de 2006 y por el término que dure su mandato en el cargo, correspondiente a Directora General del Organismo, Fuera de Nivel, Centro de Gestión y Participación Comunal N° 1, dependiente del Ministerio de Gestión Pública y Descentralización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Déjese sin efecto, a partir del 1º de octubre de 2006, la licencia, sin goce de haberes, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que le fuera concedida, por la Resolución AGC N° 32/06, a la agente citada en el artículo 1º, por el ejercicio del anterior cargo mayor de jerarquía que ostentaba.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 403 /06

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 24 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 23 de octubre de 2006, se recibió nota suscripta por el Señor, Arq. Jorge Giberti, Subsecretario de Turismo del Ministerio de la Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la que solicita el pase, en colaboración, del agente Gustavo Cañaverall, Legajo AGC N° 378, por 120 días, a partir de la fecha mencionada en la nota; a fin de cumplir funciones técnicas, como asesor de la Unidad Ejecutora Obras y Proyectos para la Promoción Turística del Barrio de La Boca, dependiente de la Subsecretaría a su cargo ;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 24 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar el pase en colaboración que es objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pase en colaboración del agente de la planta permanente (Legajo AGC N° 378), CAÑAVERAL, Gustavo Alberto, DNI N° 13.739.407, de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a la Unidad Ejecutora Obras y Proyectos para la Promoción Turística del Barrio de La Boca dependiente de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de la Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de (120) ciento

veinte días corridos a partir del 18 de Octubre de 2006, a fin de cumplir funciones técnicas, como asesor de la citada Unidad.

ARTÍCULO 2º: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación de los servicios prestados, por parte de la autoridad competente del área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 404 /06

BUENOS AIRES, 24 de Octubre de 2006

VISTO: el Expediente N° 103.005/25 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Locales bailables Clase "C", DGHP, DGFC". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004 y primer semestre de 2005, Proyecto N° 05.05.20;

Que el objeto del proyecto mencionado fue la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana Jurisdicción N° 26, Unidad Ejecutora del Presupuesto: 270 DGHP – 2612 Gestión de Habilitaciones y Permisos;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia y eficacia;

Que el equipo auditor concluyó que ante todo, es necesario puntualizar que el examen se practicó en un momento en que las funciones y los organismos sujetos a esta auditoría se encontraban en plena reestructuración, motivada en el trágico suceso ocurrido el 30 de Diciembre de 2004 en el Local bailable Clase "C" República de Cromagnon, lo que implica que los procesos y circunstancias existentes a ese momento se han modificado al tiempo de la emisión de este Informe Final;

Que hecha esta salvedad, cabe mencionar que los organismos auditados, en vista del alto riesgo inherente, particularmente en lo referente a las posibilidades de daño a las personas, deben operar con particular cuidado, que en adelante debiera manifestarse mediante una mejora profunda en los sistemas y procedimientos empleados, apoyados en un sistema informático que brinde un

soporte de primer nivel a un cuerpo profesionalizado y bien capacitado de agentes públicos;

Que coincidentemente, los organismos de control del Poder Ejecutivo debieran prestar especial atención a las actividades que, como la examinada, presentan un alto riesgo potencial;

Que en mérito a todo ello, el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sugiere la remisión del presente Informe a la Procuración General de la Ciudad donde se dilucidan las responsabilidades administrativas a través de los procedimientos sumariales correspondientes, y al Juzgado interviniente N° 1, Secretaría 105, causa N° 247/05 caratulada “Chaban, Omar Emir y otros sobre estrago”, con el objeto de aportar elementos a ambas instancias en el desarrollo de las respectivas investigaciones;

Que se formularon objeciones habiéndose verificado que el proceso de habilitación y posterior inspección de los locales bailables clase “C”, visto en su conjunto, se encuentra enmarcado por un riesgo de auditoría alto que viene determinado fundamentalmente por el riesgo de control interno, a saber: el bajo nivel de confiabilidad de la información suministrada y sus procesos tanto por la DGHP como DGFC, la inexistencia de manuales y circuitos internos en ambas Direcciones, inexistencia de auditorías anteriores a este proceso conjunto y finalmente la inexistencia de coordinación y procedimientos conjuntos de los organismos involucrados en las tareas de habilitación e inspección. -El bajo nivel de confiabilidad de la información y sus procesos se observa en tanto:- Hasta el momento no se ha determinado la cantidad total de actuaciones administrativas pendientes de resolución provenientes de la ex UERA y UPI (restan inventariar alrededor de 30.000), ni el estado en que se encuentran las relevadas (80.827). - El acceso al registro de habilitaciones no posee seguridad física (infraestructura) ni lógica (funcionamiento de los controles sobre los circuitos de habilitación a partir del inicio del trámite). -En el 56% de los casos de las constataciones in situ de los libros de inspección de los 16 locales muestreados inscriptos en el RPLB, no hay identidad con lo informado por el listado de inspecciones 2004 suministrado por la DGFC. (Obsv. XI. 1);

Que con relación a las observaciones sobre el Control Interno, se ha podido verificar que en referencia específica a los locales de baile clase “C” no consta ningún informe anterior de auditoría interna ni externa considerando el proceso de habilitación y fiscalización desde una visión sistémica, aclarando al respecto que la AGCBA ha realizado auditorías anteriores en la materia tanto en el área de habilitaciones, como en el área de fiscalización. (Obsv. XI. 2);

Que se ha constatado en la DGHP que no existen manuales de procedimientos generales internos que regulen las acciones de las áreas intervinientes en los procesos de habilitación. (Obsv. XI. 3);

Que se ha constatado en la DGFC que no existen manuales de procedimientos internos adoptados en materia de fiscalización y control. No obstante ello, y con posterioridad a las tareas de campo realizadas, la DGFC informa en su descargo que elaboró un “Manual de Procedimientos y Circuito de las Actuaciones Administrativas”, y un “Manual de Procedimientos en Materia de Inspección”, aprobados por Disposición 2703-DGFyC-2006 del 28-04-2006, los que se remiten adjuntos a dicho descargo (Obsv. XI. 4);

Que se verificó que no existe una coordinación eficaz entre la DGHP y la DGFC en materia de locales de baile clase “C” en cuanto a la relación entre la habilitación y sus posteriores inspecciones, sin desmedro de lo cual cabe resaltar que, a través de la Comisión de Análisis integrada por representantes de ambas Direcciones, existen acciones de una y otra parte tendientes a lograr la mencionada coordinación. (Obsv. XI. 5);

Que en cuanto a las observaciones relativas al proceso de habilitación y permisos, se verificó que no existe en la DGHP una valoración estratégica de la seguridad en la carga de datos del registro de habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires (Obsv. XI. 6);

Que se constató que el acceso al registro de habilitaciones no posee la seguridad física ni lógica inherente a la importancia de la función que cumple en el proceso de habilitaciones para la Ciudad de Buenos Aires. (Obsv. XI. 7);

Que de la muestra realizada, a fin de verificar si los locales bailables clase “C” que no ratificaron su habilitación, mediante el Registro Público de Locales Bailables, efectivamente se encontraban cerrados, se ha corroborado tras la realización del procedimiento de constatación, in situ, que el 30% de los mismos (3) se encontraban en funcionamiento, a pesar de la prohibición de tal situación establecida por el art. 4 del DnyU 01/05, constituyendo un incumplimiento normativo (Obsv. XI. 8);

Que en cuanto a las observaciones realizadas en el proceso de fiscalización y control, del examen, in situ, de los libros de Inspección de los locales Bailables clase “C” integrantes de la muestra, se constató que la actividad de inspección realizada por la DGFC durante el año 2004 ha sido mínima en comparación con el período 01/01-30/07 del año 2005. Esta observación se cuantifica con las siguientes variables: - Las inspecciones realizadas en el primer semestre del año 2004 representaron el 1,4 % de las realizadas durante el primer semestre del año 2005 (Indicador de gestión 3). - El total de inspecciones realizadas en el año 2004 representaron el 6,5 % del total realizado durante el período 01/01-30/07 del año 2005 (Indicador de gestión 4). - El total de actas labradas durante todo el año 2004 representó el 42% del total labrado durante el período 01/01-30/07 del 2005 (Indicador de gestión 5). - El total de actas resueltas durante todo el año 2004 representó el 10% del total resuelto durante el período 01/01-30/07 del 2005 (Indicador de gestión 6). - El total de actas resueltas durante todo el año 2004 representó el 9% del total labrado durante el mismo año

(Indicador de gestión 7). - El total de actas resueltas durante el período 01/01-30/07 del 2005 representó el 38% del total labrado durante el mismo período del mismo año (Indicador de gestión 8). - Del total de inspecciones verificadas en los libros pertinentes compulsados in situ, excluyendo los locales habilitados en el 2005, se ha podido constatar que: el 92% han sido realizadas durante el período 01/01-30/07 del año 2005, el 7% lo han sido durante todo el año 2004 y el 1% en años anteriores. Todo ello permite concluir que la actividad inspectiva previa al siniestro de “República Cromagnon” era muy reducida, aún a pesar de que, como señala la DGFC en su descargo, dicho suceso indujo a focalizar las acciones de fiscalización en este tipo de locales, e impulsó las mejoras organizativas y la mayor dotación de recursos que posibilitaron el fuerte incremento observado; a este respecto, vale citar como ejemplo la evolución del plantel de inspectores, que registraba 115 agentes en junio de 2004, y alcanzó a 280 en mayo de 2005. (Obsv. XI. 9);

Que en relación a la planificación se ha verificado la inexistencia de estadísticas en materia de fiscalización y control de locales bailables clase “C” para el período auditado. (Obsv. XI. 10);

Que en cuanto a las actuaciones pendientes de resolución se ha verificado que no obran registros en la DGFC de inventarios elaborados por la Procuración General y/o Escribanía General efectuados al ser disuelta la Dirección General de Verificaciones y Control que den cuenta de las actuaciones administrativas pendientes de resolución. (Obsv. XI. 11);

Que se constató que no obran registros en la DGFC de actuaciones relevadas pendientes de resolución al disolverse la ex UERA y UPI. (Obsv. XI. 12);

Que se verificó que la DGFC no ha podido relevar la totalidad de las actuaciones administrativas pendientes de resolución provenientes de la ex UERA y UPI. (Obsv. XI. 13);

Que en cuanto a la compulsas de expedientes se verificó que el 17% de los expedientes integrantes de la muestra no fueron suministrados por el organismo auditado. (Obsv. XI. 14);

Que en las observaciones sobre los expedientes registrados en la DGHP (Dec. 2516/98), en el 20% de los casos muestreados, se verificó que no se encuentra agregado al expediente los planos contra incendios. (Obsv. XI. 15);

Que en el 20% de los casos se verificó que no se encuentra agregado al expediente la presentación del último pago de ingresos brutos. (Obsv. XI. 16);

Que en uno de los casos no pudo identificarse al profesional interviniente en el Formulario del consejo Profesional puesto que fue adjuntada una fotocopia ilegible. (Obsv. XI. 17);

Que en relación a los expedientes: Registro Público Locales Bailables (DnyU 01/05), se verificó que, en el 33% de los casos, no se encuentra agregada la constancia de contratación y presencia de servicio de Bomberos de guardia. La documentación faltante, según surge del Anexo I y II del informe de descargo del Organismo, fue agregada con posterioridad a las tareas de campo del trabajo de auditoria. (Obsv. XI. 18);

Que en el 20% de los casos se verificó que no se encuentra agregada constancia de contratación de personal de seguridad. La documentación faltante, según surge del Anexo I y II del informe de descargo del Organismo, fue agregada con posterioridad a las tareas de campo del trabajo de auditoria. (Obsv. XI. 19);

Que en el 13% de los casos se verificó que no se encuentra agregada la constancia de poseer personal apto para llevar a cabo el plan de evacuación. La documentación faltante, según surge del Anexo I y II del informe de descargo del Organismo, fue agregada con posterioridad a las tareas de campo del trabajo de auditoria. (Obsv. XI. 20);

Que en el 7% de los casos se verificó que no se encontraban agregados los planos conforme a obra de Bomberos PFA. La no observancia de los requisitos estipulados en el artículo 3 del DNYU 01/2005, evidenciada en las observaciones 19.- 20.- y 21.- precedentes, implica que los locales correspondientes no debieran haber estado inscriptos en el Registro Público de Locales Bailables al momento de la auditoría, y por ende, no hubieran podido funcionar. (Obsv. XI. 21);

Que en relación a las observaciones sobre los recursos humanos se ha verificado que la DGHP informa un número mayor de PVH que los efectivamente publicados en la página web del GCBA como autorizados a intervenir en los procesos. (Obsv. XI. 22);

Que se ha verificado que no existe una planificación de capacitación para el personal de ambas Direcciones avocado a la actividad de habilitación y fiscalización de locales bailables clase C durante el ejercicio 2004. Posteriormente al trabajo de auditoria la DGFC presentó un "Plan de capacitación 2005-2006", aprobado por Disposición 2254-DGFYC-2006, el que se acompaña como Anexo III del descargo. Dicho plan será considerado cuando se efectúe el seguimiento de las observaciones del presente informe. Por su parte la DGHP manifiesta que ha elevado a la Subsecretaría de Control Comunal un Plan de Capacitación, estando a la espera de su aprobación. (Obsv. XI. 23);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana del GCBA, mediante Nota AGCBA N° 1027/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos,

comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado por Nota 04657-SSCC-2006 de fecha 9 de junio de 2006,, en consecuencia, la Comisión de Supervisión citada, previa aprobación del Proyecto, ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 140/06, del que surge como conclusión que: “...Tampoco debe desconocerse que se han iniciado en la Procuración General de la Ciudad sumarios administrativos tendientes a deslindar responsabilidades administrativas, como también se han iniciado causas en sede judicial, a fin de que se investigue los supuestos responsables de la tragedia. En este sentido, las investigaciones en sede judicial sobre la responsabilidad por el mal desempeño de funcionarios públicos, a la fecha, para algunos han concluido, mientras que para otros sigue su trámite. Es por ello que esta Dirección General sugiere la remisión del presente Informe a la Procuración General de la Ciudad donde se dilucidan las responsabilidades administrativas, a través de los procedimientos sumariales correspondientes, y al Juzgado Interviniente N° 1, Secretaría 105, causa N° 247/05 caratulada “Chaban, Omar Emir y otros sobre estrago 0”, con el objeto de aportar elementos a ambas Instancias en el desarrollo de las respectivas investigaciones...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 24 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Locales bailables Clase “C”, DGHP, DGFC**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004 y primer semestre de 2005, Proyecto **Nº 05.05.20**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase el presente Informe a la Procuración General de la Ciudad donde se dilucidan las responsabilidades administrativas, a través de procedimientos sumariales correspondientes, y al juzgado interviniente N° 1, Secretaría 105, causa N° 247/05 caratulada "Chaban, Omar Emir y otros sobre estrago", con el objeto de aportar elementos a ambas Instancias en el desarrollo de las respectivas investigaciones.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 405 /06

BUENOS AIRES, 24 de Octubre de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.706/14 AGC-2005, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 24 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Gastos de Promoción, Marketing y Publicidad en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004 a septiembre 2005, Proyecto N° 4.05.03;

Que el objeto del proyecto mencionado fueron los gastos de promoción, marketing y publicidad en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la gestión en la realización de gastos de promoción, marketing y publicidad del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el equipo auditor concluyó que la Carta Orgánica de la Entidad, en su Art. 1º, dispone que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa; y por mandato constitucional, banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su agente financiero e instrumento de política crediticia destinada prioritariamente a promover el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, privilegiando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social;

Que en este sentido, el Banco otorgará preferencia a la asistencia financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en el Área Metropolitana Buenos Aires, así como a los vecinos afincados en ella, apuntando al crecimiento del empleo y, en su caso, del producto bruto geográfico de dicha área;

Que con el objetivo de posicionar a la Institución como el principal referente financiero del mencionado Área Metropolitana, el Banco, inicia la estrategia comunicacional orientada a su posibilidad de modernización y la oferta de productos competitivos en el mercado. El desarrollo de la estrategia fue acompañado con los servicios de una Agencia de Publicidad, contratada con el propósito de dotar a la misma de un diseño que cuente con los medios adecuados, que pueden resumirse en el mejoramiento de la calidad creativa y de la planificación de campañas publicitarias;

Que no obstante la favorable evolución de los guarismos, detallados en el apartado Aclaraciones Previas, punto 1 in fine, pudo ser verificado que: - Algunos aspectos en la gestión no acompañaron los cambios en los procesos, Punto 1.1. del Capítulo Observaciones. - Ciertas tareas y controles no fueron contempladas al momento de la emisión de las normas, Punto 1.2. del Capítulo aludido en el párrafo anterior. - Existe una inadecuada aplicación de la segregación de funciones dispuesta por la normativa vigente, de acuerdo a lo enunciado en el Capítulo Observaciones, Punto 1.3;

Que, adicionalmente, se advierte el incumplimiento tanto de normas contables profesionales como del B.C.R.A., ausencia de evidencias y / o insuficiencia de controles realizados y falta de automatización de los procesos realizados, en la Gerencia de Promoción y Publicidad, y de la información de gestión generada, todo ello en virtud de lo expuesto en el acápite 2. del Capítulo antedicho;

Que por otra parte, a instancias del relevamiento del circuito, de la revisión de una muestra de propuestas y de una muestra de pagos realizados, surgieron otras observaciones que afectan la guarda de la documentación y al proceso de tramitación de las operaciones, las que son descriptas en el Capítulo Observaciones, parte 3;

Que los aspectos mencionados lesionan tanto las normas contables profesionales y del B.C.R.A., como los principios esenciales que deben regir todo proceso administrativo, como el del objetivo del presente, que se resumen en: celeridad, eficiencia, economía, sencillez y eficacia;

Que el equipo auditor especificó en las aclaraciones previas del Informe que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires realiza la gestión, de promoción, marketing y publicidad, a través de la Gerencia de Promoción y Publicidad, que depende funcionalmente de la Gerencia de Área Banca de Individuos;

Que para el diseño de la estrategia comunicacional y el desarrollo y planificación de campañas publicitarias que de ella se deriven, el Banco cuenta con el servicio de una Agencia de Publicidad conjuntamente con la cual, en agosto de 2004, lanza la campaña “Cuota Clara”, que incluyó subcampañas por productos. Adicionalmente, dentro de la estrategia de promoción de sus

productos, incluyó la oferta de descuentos por pago con la tarjeta de débito "Moderban Maestro". Como consecuencia, fundamentalmente de los productos ofertados y de la nueva estrategia comunicacional, Banco Ciudad presentó la mejor calificación (7,4 puntos sobre 10 al 30/09/05) entre los bancos de sistema financiero argentino. Cabe destacar, que dicha calificación al 31/12/04 (primera etapa, desde el mes de agosto, de la campaña "Cuota Clara" desarrollada conjuntamente con la Agencia de Publicidad) era de 5,7 puntos sobre 10, representando a esa fecha una de las dos entidades que más había mejorado su calificación respecto de diciembre de 2003;

Que simultáneamente, el BCBA, duplicó su stock de préstamos hipotecarios y pasó a tener del 2,5% al 5% del market share al mes de octubre del 2005;

Que en relación a la Estructura, la Gerencia de Promoción y Publicidad, cuenta con una dotación de veinte funcionarios y agentes distribuidos en cuatro equipos, a saber: Promoción, Publicidad, Imagen y Comunicación Visual y Administrativo;

Que surge de la información estadística y económica que durante el ejercicio cerrado al 31/12/04, se procesaron 617 propuestas de publicidad. La Entidad cuenta con aproximadamente 75 proveedores del rubro. La inversión en publicidad fue de \$ miles 7.765, \$ miles 7.586 y \$ miles 9.503 al 31/12/03, 31/12/04 y 30/09/05 respectivamente;

Que se efectuaron observaciones que se reseñan a continuación, se verificó la desactualización del marco normativo, que difiere del circuito, ya que la normativa aplicable no contempla las modificaciones introducidas a las funciones asignadas y al circuito administrativo, a partir de la contratación de la Agencia de Publicidad (mayo 2004) y el otorgamiento de nuevas funciones a la Secretaría de Prensa, dependiente del Directorio. (Obs. 1.1a);

Que se observó que el manual de normas y procedimientos no incluye las tareas desarrolladas por la Comisión Gerencial de Imagen y Comunicación, referidas al análisis, programación y evaluación de temas inherentes a la comunicación interna y externa del Banco, el tratamiento de la inversión publicitaria y el manejo de presupuesto publicitario anual, la relación con la agencia de publicidad y lo atinente a la imagen institucional de la entidad. (Obs. 1.1b);

Que en cuanto a la normativa vigente sobre confección del Informativo Periódico, del relevamiento realizado por el equipo auditor y de las entrevistas mantenidas con personal del Equipo de Imagen y Comunicación Visual dicha publicación fue suspendida a partir de la Agencia de Publicidad (Obs. 1.1 d);

Que en relación a los aspectos y/o controles no contemplados en la normativa vigente, se constató la ausencia de especificaciones sobre proceso de

verificación del estado de conservación y actualización de carteles, marquesinas y cenefas sobre frentes de sucursales; no determina el plazo y la forma en que el Equipo de Imagen y Comunicación Visual, debe realizar los relevamientos de su competencia, siendo verificado su estado cuando una dependencia realiza la solicitud. (Obs. 1.2.a);

Que se detectó la ausencia de inclusión de los pasos a seguir respecto al control del stock de folletería y materiales publicitarios. (Obs. 1.2.b);

Que el circuito administrativo contenido en las normas no contempla la inclusión del servicio de control de la publicidad emitida en aire (TV y Radio), prestado por empresas de auditoría contratadas por la Entidad a tal efecto. (Obs. 1.2.c);

Que en la normativa vigente, no se encuentran predefinidos los datos a controlar en las propuestas publicitarias. (Obs. 1.2.d);

Que en cuanto a las observaciones sobre los aspectos contables y de gestión, se verificó el mecanismo de constitución de la provisión para gastos de publicidad y propaganda, según surge de la información suministrada por el Banco, la registración de los gastos por publicidad institucional y de productos y promoción y eventos, se realiza con base en el presupuesto anual, asignando, mensualmente, la parte proporcional de dicho presupuesto. Al respecto, tanto las normas contables profesionales como las del B.C.R.A., establecen la obligatoriedad de imputar los resultados en función de su devengamiento (Com. "A" 551 y "A" 1119). Este aspecto ya ha sido observado en Informes anteriores (Obs. 2.1);

Que se verificó la incorrecta exposición en el Estado de Resultados de los gastos por Promoción y Eventos. (Obs. 2.3);

Que se observó la insuficiencia en los controles sobre la imputación de gastos en cuenta Publicación de Remates, inherentes a la operatoria del remate y no a la publicación del mismo. (Obs. 2.4);

Que los gastos de publicación de licitaciones y remates contabilizados al momento del pago, no son devengados al momento de la prestación del servicio. (Obs. 2.5);

Que el procesamiento de las operaciones que realiza la Gerencia de Promoción y Publicidad son manuales y se utilizan formularios sin prenumerar, con la consecuente falta de automaticidad de tareas y circuitos y escaso aprovechamiento de recursos informáticos. (Obs. 2.6);

Que se observó la falta de automaticidad en la elaboración de información de gestión para la Dirección (Obs. 2.7);

Que se hallaron debilidades que surgen del análisis de la muestra, en especial respecto del archivo de documentación soporte de las propuestas, ya que el equipo auditor no tuvo acceso a documentación relacionada con la resolución de propuestas publicitarias. El equipo de publicidad no archiva como antecedente las propuestas que han sido desestimadas. El equipo de publicidad no mantiene un archivo completo de las propuestas aceptadas (Obs. 3.1);

Que se observó la ausencia de asignación, en la propuesta del número respectivo.- Formularios de “Elevación de Propuesta” que no contienen evidencias de intervención del jefe de equipo de publicidad.- Certificaciones de Publicidad o ejemplar del aviso publicado no incluido en el legajo.- Ausencia de evidencias de confección de la “Orden de Publicidad”.- Formularios de “Elevación de Propuesta” en los que no coincide el número de la “Propuesta” con el asignado en el “Registro de Propuestas”.- Incorrecta inserción del sello con cuenta contable a afectar. (Obs. 3.2 a7);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Gerencia General del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Nota AGCBA N° 1453/06, y al Señor Presidente de AUSA, conforme Nota AGCBA N° 3026/05, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado. En consecuencia, previo análisis del mismo, el equipo auditor mantuvo las observaciones. Por lo tanto, la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 142/06, del que surge como conclusión que: “...Por lo expuesto en los hallazgos del informe en análisis y ante la recurrencia de las observaciones de los anteriores informes de auditoría en cuanto a los aspectos contables, esta Instancia recomienda elevar copia del informe y de las presentes conclusiones al Presidente del Banco Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos y al Banco Central de la República Argentina – órgano rector del sector financiero- a los fines que estimen corresponder...”;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 24 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Gastos de Promoción, Marketing y Publicidad en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004 a septiembre 2005, Proyecto **Nº 4.05.03**, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia del informe aprobado y del Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales (DGLegales Nº 142/06), a los siguientes organismos:

- Al Señor Presidente del Banco Ciudad de Buenos Aires, a sus efectos.
- Al Banco Central de la República Argentina –órgano rector del sector financiero- a los fines que estimen corresponder

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nº 406 /06

BUENOS AIRES, 24 de octubre de 2006

VISTO: el Expediente N° 100.907/02 AGC-2006, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de octubre de 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado “Dirección General de Coordinación Financiera y Contable. Secretaría de Educación”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 2.05.09;

Que el objeto del proyecto mencionado fue el control de la Jurisdicción 55 – Secretaría de Educación; Programa 1, Actividad 302. Unidad Ejecutora: Dirección General de Coordinación Financiera y Contable;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que el objetivo de la auditoría fue evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas, en términos de eficacia y eficiencia;

Que el equipo auditor concluyó que los cambios informales operados en la estructura orgánico funcional de la Dirección General, en muchos casos sin la debida intervención de ésta, derivaron en que la expresión formal de dicha estructura no enuncia las responsabilidades de las áreas y sus acciones. A su vez, generaron superposición de funciones y una difusa delimitación de competencias. A esto se agrega la falta de previsión presupuestaria y la carencia de herramientas que permitan asignar créditos presupuestarios a los responsables de las áreas;

Que algunas de las principales consecuencias de lo expresado se verifican en que la Dirección de Planificación y Control de Gestión ha pasado a cumplir exclusivamente acciones operativas de control de plantas orgánico funcionales y

que el relevamiento de necesidades de compras carezcan de una metodología adecuada para establecer las previsiones presupuestarias;

Que la no finalización del proceso de informatización conlleva consecuencias muy severas para el resto de las áreas involucradas tales como la Dirección de Recursos Administrativos y la Dirección Administrativa Docente;

Que finalmente, la Dirección General demuestra importantes falencias en el control interno en aspectos tales como una inadecuada supervisión de las áreas que la componen, e inacción en la implementación de procedimientos formales (habida cuenta que una de las áreas pudo confeccionar un manual) y en el control presupuestario de la Secretaría, siendo este su objetivo principal;

Que se efectuaron observaciones, habiéndose verificado que la Dirección General no cuenta con una estructura formal que permita una adecuada asignación de responsabilidades a las distintas áreas que la componen, generándose múltiples falencias de gestión y control interno (Obs. 6.1.);

Que el presupuesto de la Dirección General es una actividad presupuestaria dentro del Programa correspondiente a las actividades centrales de la Secretaría. Esto impide una apertura del presupuesto que refleje adecuadamente los gastos de las distintas acciones llevadas a cabo (Obs. 6.2.);

Que sólo una de las Áreas de la Dirección General posee un manual de procedimientos (Obs. 6.3.);

Que la estructura orgánica que ha definido la Dirección Administrativa Docente genera superposiciones funcionales con otras áreas de la Dirección General (Obs. 6.4.);

Que las Direcciones de Recursos Administrativos y de Servicios Generales presentan superposiciones funcionales entre sí (Obs. 6.5.);

Que se observan falencias en los gastos realizados por el régimen de cajas chicas, en función de la existencia de comprobantes que superan los \$800 sin la debida justificación de la urgencia (Obs. 6.6.);

Que el equipamiento informático con que cuenta la Dirección de Planificación y Control de Gestión no resulta el adecuado para el desarrollo de las tareas que le competen (Obs. 6.7.);

Que no se realiza correctamente el anteproyecto de presupuesto, y su correspondiente control, para las distintas áreas Secretaría de Educación (Obs. 6.8.);

Que las modificaciones presupuestarias no se encuentran suficientemente motivadas en las Resoluciones que las aprueban (Obs. 6.9.);

Que la Oficina de Gestión Sectorial no cumplimenta las necesidades de las distintas áreas en los tiempos adecuados (Obs. 6.10.);

Que la metodología implementada para la detección de necesidades no resulta eficiente para la planificación de las compras (Obs. 6.11.);

Que los Sistemas informatizados de Plantas Orgánico Funcionales, Docente, y Juntas no se encuentran implementados completamente (Obs. 6.12.);

Que la asignación de recursos humanos no resulta suficiente en algunos sectores, principalmente en el de Patrimonio de la Dirección Contable, Financiero Patrimonial (Obs. 6.13.);

Que la Dirección Contable Financiero Patrimonial no cuenta con un registro de los inmuebles correspondientes a la SED (Obs. 6.14.);

Que existen inmuebles alquilados por la Secretaría sin contrato vigente, y otros cuyos alquileres no son pagados (Obs. 6.15.);

Que el Informe Preliminar fue analizado por la Comisión de Supervisión respectiva, habiendo reunido las condiciones técnicas para ser remitido al ente auditado. En consecuencia, fue enviado, a la Dirección General de Coordinación Financiera y Contable, mediante Nota AGCBA N° 1844/06, y al Ministerio de Educación, conforme Nota AGCBA N° 1843/06, a fin de que, dentro del plazo de diez (10) días, hagan uso de su derecho a formular los descargos, comentarios y/u observaciones que estime pertinente con relación al texto del Informe;

Que se recibió descargo por parte del ente auditado, en consecuencia, el equipo auditor, previo análisis del mismo, mantuvo la mayoría de las observaciones y la Comisión de Supervisión citada ha ordenado su pase a la Dirección General de Asuntos Legales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales, emitiendo su Dictamen DGLegales N° 139/06, del que surge como conclusión que: "...Finalmente y de acuerdo al análisis efectuado en cada Observación la Dirección General de Asuntos Legales sugiere: a) El inicio de acciones administrativas en los términos del art. 136 inc. k) de la Ley 70 en relación a las observaciones 14 y 15 con el objeto de deslindar responsabilidades de las distintas áreas intervinientes...";

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de octubre de 2006, ha resuelto aprobar la redacción final del Informe y hacer suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado “**Dirección General de Coordinación Financiera y Contable. Secretaría de Educación**”. Auditoría de Gestión. Período bajo examen: Año 2004, Proyecto N° 2.05.09, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Recomiéndese el inicio de acciones administrativas, en los términos del Art. 136 inc. k) de la Ley 70, en relación a las observaciones 14 y 15 del Informe aprobado en el Art. 1º de la presente, con el objeto de deslindar responsabilidades de las distintas áreas intervinientes y de acuerdo a los fundamentos del Dictamen (DGLEGALES N° 139/06) de la Dirección General de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 4º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC N° 407/06

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 10 de Octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores Generales ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades, estudiado el perfil de la persona y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2006, llevar a cabo la contratación de la locación de obra objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación de la Locación de Obra de Carlos Javier CORREA CANO, DNI N° 29.063.385, por la suma total de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600), debiendo certificarse mensualmente el avance de obra,

para desempeñarse en el gabinete de asesores del Auditor General, Dr. Vicente Brusca.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 408 /06

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 2006

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 245/03, la Resolución AGC N° 337/05, el expediente N° 159/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 31 de octubre de 2006 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la AGCBA ha aprobado el Plan de Compras para el año 2006 mediante el dictado de la Resolución AGC N° 337/05.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires solicitó la compra de equipamiento informático para ser utilizado por la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación. (UDI).

Que la Dirección de Administración solicitó la apertura del expediente referido, caratulado "COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA TAREAS DE DISEÑO EN LA UDI", contemplando la modificación al Plan de Compras 2006, para llevar a cabo la referida contratación.

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información comunicó las especificaciones técnicas y el costo estimado del equipamiento, de acuerdo a lo solicitado por la División de Compras y Contrataciones.

Que el Departamento Financiero Contable informó que puede afectarse al presupuesto en curso la suma estimada de Pesos veinticuatro mil (\$24.000,00).

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56 inc. 1º) del Decreto Ley 23354/56;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales cursando las actuaciones para que emita opinión la Unidad de Investigación, Asistencia Técnica, Divulgación y Vinculación y, en tal sentido, esta última efectuó un detallado informe de las tareas que se encuentra desarrollando que justifican la necesidad de contar con los equipos informáticos de esas características, estipulando que su costo total, con I.V.A. incluido, asciende a la suma de \$ 18.158,40, comprensivo del software y hardware y manifestando que de contar con ellos podría evitarse la tercerización para llevar a cabo las mismas tareas;

Que ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el Art. 7 inc. e) del Decreto N° 1510/GCBA/97, la Dirección General de Asuntos Legales, habiendo manifestado, mediante dictamen DGLEGALES N° 143/06, que no encontró obstáculos jurídicos ni formales que realizar para el dictado del proyecto de Resolución acompañado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 31 de Octubre de 2006, ha resuelto la modificación del plan de compras del corriente año, a fin de adquirir los equipos informáticos para tareas de diseño en la UDI.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la modificación del Plan de Compras 2006 implementado por la Resolución AGC N° 337/05 incorporando al mismo, la compra de equipos informáticos para tareas de diseño en la UDI, por un precio estimado total de pesos dieciocho mil doscientos (\$ 18.200.-).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 409 /06